

**SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN**

**Identificación de la solicitud**

**NUNC:** 2020175936

**Caso:** 2

**IUE:**

**Solicitud:** 732169

**Con detenidos:** Si

**Juzgado:** Jdo. Ldo. De Cerro Largo de 6° T

**Intervinientes**

**Datos de imputado(s):**

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	06/07/2020	12:00	YGDRL	UY-CI-	Público	

**Derecho aplicable a imputado(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
YGDRL	UY-CI-	ATENTADO	CP-171		
YGDRL	UY-CI-	LESIONES GRAVES	CP-317		

**Datos de víctima(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
DARF	UY-CI-

**Hechos, fundamentos, prueba y petitorio**

**Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:**

Señora Juez:

En el estado de los presentes, al amparo del art. 266 del C.P.P., la Fiscalía viene a solicitar la formalización de la investigación que se lleva adelante, respecto del imputado YGDRL, oriental, soltero, nacido el 06/10/2001, documento de identidad N° 5 desocupado y con domicilio en Barrio Trampolin de la ciudad de Melo, como presunto autor de UN DELITO DE ATENTADO en concurrencia fuera de la reiteración con UN DELITO DE LESIONES GRAVES (arts. 56, 60, 171 y 317 NUMERAL 1° del Código Penal).-

De la prueba resulta que:

El día 05/07/2020 a la hora 20:20 se recibe comunicación telefónica por un particular en la Seccional 1ra de policía, dando cuenta en principio de un siniestro vial, en la intersección de las calles JM y ByO de esta ciudad.

Concurrieron al lugar los funcionarios JVy GF, arribando posteriormente LC y CV. En el lugar advierten que se encontraba tendido sobre el pavimento la víctima DR, de 39 años de edad, inspector de tránsito, quien presentaba abundante sangrado, solicitándose la emergencia móvil de UNEM, la que concurre a la escena y traslada al lesionado al sanatorio Camcel. Previo al hecho, en el lugar se estaba llevando a cabo un control vehicular de birrodados, por lo que, además del lesionado, estaban presentes los inspectores municipales RJA, CRA y JJM además de un particular identificado como JCP todos los que relatan en forma bastante armónica sobre la secuencia. Estableciendo que el birrodado se trataba de una moto Yumbo, de color roja, ocupada por dos masculinos, que circulaba por calle JM de norte a sur. Que el funcionario R estaba apostado sobre la calle para el control de detención del mismo, encontrándose dispuestos M a su lado, sobre la vereda, y A y A sobre las veredas de la acera de enfrente, mientras P estaba terminando de cumplir el ritual de su inspección apostado sobre su moto, contra la acera opuesta a la ubicación de la víctima. Ratifican que el birrodado no evidenció voluntad de detenerse al control, que el mismo venía a alta velocidad, que realizó un rebaje como para estabilizar y luego aceleró, yendo en realidad en forma directa hacia el cuerpo del inspector de tránsito lesionado.

En el lugar se logra establecer por el testigo A, que la moto tendría una chapa matrícula con las letras xx, no pudiendo apreciar la numeración.

Como producto del seguimiento antecedente y posterior y la secuencia de las cámaras de videovigilancia del Ministerio del Interior en la propia escena del hecho, se logró identificar al birrodado tratándose de una moto Yumbo GS matrícula xx, la que luego se determinó era conducida en la oportunidad por el imputado DR y llevaba como acompañante al co.-imputado de autos RJAO.

A determina que la moto es de su hermano FA, que ese día había salido en la misma a dar una vuelta, pasando por el domicilio de DR a quien le dió el birrodado para manejar. Ninguno de los imputados registraba licencia de conducir habilitante y en la escena de los hechos según DR a instancia de A; lo que fue corroborado en instancia de careo; resuelven no detener la marcha, acelerando e impactando con el pedal de cambio en la pierna de la víctima. Al mismo tiempo, el co-imputado A extrae un elemento contundente que llevaba entre sus prendas, el cual era de metal y extensible, llegando a una medida de 47 cm de largo, golpeando a la víctima entre su espalda y la cabeza, por lo que se produce su caída al pavimento, dándose ambos a la fuga del lugar.

El desarrollo y dinámica de la secuencia, surge con elocuencia de los registros filmicos de las cámaras de videovigilancia del Ministerio del Interior, dónde se aprecia que en realidad no es una mala maniobra de evasión sino un embestida directa al funcionario en forma dolosa.

Tal secuencia fue parcialmente visualizada por los testigos AP y A desde que por su ubicación solo visualizan el impacto de la moto al cuerpo de la víctima, aportando detalles de la velocidad y actitud previa. Indicando A, “va derecho a él, lo atropelló nomas”.

En tanto la testigo M, quien se encontraba del mismo lado que la víctima si pudo apreciar que lo ocurrido fue mas que el impacto con la moto al cuerpo de su compañero, describiendo el accionar como de que hicieron algo con el brazo que evidentemente no era otra cosa que el golpe asestado por el co-imputado con el elemento contundente a la zona del cuerpo ya descripta.

Precisando que si bien percibió que no iban a detenerse nunca pensó que llegaran a tanto.

A raíz del hecho la víctima presento las lesiones que se detallan: “...Traumatismo de cráneo con pérdida de conocimiento. Otorragia Izquierda. Fractura mastoidea y parietal occipital izquierda. Hemorragia extradural temporal izquierda. Hemorragia subsudural y subaracnoidea bifrontal. Fractura expuesta de pierna derecha que requirió intervención quirúrgica de urgencia. Se traslada a sanatorio americano datos obtenidos de historio clínica...”

Lesiones que le significaban peligro de vida y un tiempo de inhabilitación para tareas ordinarias superior a 20 días .-

Interrogado DR, admite la secuencia y si bien invoca haber realizado una maniobra para evadir al lesionado, ello se contraponen a lo que surge de los registros filmicos aludidos. Refiriendo que fue el co-imputado quien le indicó que no se detuviera. Y agregando que con posterioridad éste le manifestó que le había dado un golpe, lo que se compadece con que lo vió levantar el brazo. Reconociendo el objeto contundente incautado como el utilizado para materializar la agresión.

Por su parte el co-imputado A expresa luego de varias evasivas, que efectivamente le indicó que no se detuviera porque carecían de documentación. Y que sin expresar un motivo válido agredió con un objeto

contundente al inspector municipal, efecto que traslada cuando se desplaza por la ciudad como elemento de defensa.

Las evidencias colectadas por esta Fiscalía y a la cual tuvo pleno acceso la Defensa del imputado, se conforman por:

- a) Declaraciones de los funcionarios municipales RA, CA, y Y JM.
- b) Declaración testimonial de J P.-
- c) Informe médico forense de la víctima.-
- d) Informe técnico 092E/2020 de Video vigilancia de las cámaras del Ministerio del Interior con capturas de pantalla y video correspondiente a la secuencia.
- e) Birodado, objeto contundente extensible y prendas de vestir incautadas.-
- f) Declaraciones del imputado DR y el co-imputado A
- g) demás resultancias útiles a la causa correspondiente al evento **11124085**.-

La conducta desplegada por el agente se adecua típicamente a las previsiones de los arts. 56, 60, 171 Nral 2 Y 317 Nral 1 del Código Penal, por cuanto con conciencia y voluntad, con golpe de un birodado que dirigió deliberadamente al cuerpo de la víctima causo a la misma que era un funcionario municipal en plena labor, lesiones que se ajustan al concepto legal de “graves”. Por haber significado en principio peligro de vida e inhabilitación superior a 20 días.

Conducta que enmascara el delito querido que era estorbar el libre ejercicio de las tareas del funcionario público, mediante violencia conforme dispone el art. 171 Nral 2 del C.P., es decir UN DELITO DE ATENTADO.

Por todo lo expuesto, la Fiscalía solicita la formalización de la investigación bajo la referida imputación, anunciando desde ya que solicitará medidas cautelares.-

**Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención**

**Nombre:** ADRIANA UMPIERREZ

**Fiscalía:** Fiscalías Departamentales de Cerro Largo

**Turno:** 1° TURNO